BLOQUE DE CONCEJALES
"JUNTOS POR EL CAMBIO"

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO

La actividad física ha demostrado ser un factor de prevención importante en patologías crónicas y además constituye un elemento esencial para mantener la calidad de vida de las personas a los a lo largo de los años. Y;

CONSIDERANDO

Que, la "Calle Recreativa" consiste en un espacio de recreación gratuita recupera el encuentro en las calles y promueve la convivencia ciudadana.

Que, la implementación de este proyecto en otras ciudades genero un impacto en la ciudadanía de todas las edades con una masiva adhesión que continua aumentando

Que, entre los beneficios del presente proyecto se encuentran la promoción de adquisición de hábitos saludables y la contribución de actividades mediante la actividad física.

Que, a su vez, contribuye al cuidado del medio ambiente ya que disminuye el uso y circulación de vehículos motorizados.

Que, es necesario incentivar el uso de buenas prácticas como la descripta en los ítems anteriores.

BLOQUE DE CONCEJALES
"JUNTOS POR EL CAMBIO"

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA SANCIONA LA SIGUIENTE:

PROYECTO DE ORDENANZA Nº /21

ARTICULO 1°: Crease la "Calle Recreativa", que tendrá por objetivo principal el fomento de las actividades culturales recreativas, deportivas y de esparcimiento. La misma tendrá lugar los sábados desde las 14 hs hasta las 24 y los días domingos desde las 8 am hasta las 18 hs en las inmediaciones del complejo cultural la estación (VER ANEXO I).

ARTICULO 2°: Se entera por calle recreativa a aquel espacio establecido en la vía publica libre de vehículos motorizados que permita el paseo de personas en bicicletas, a pie, en patines y otros; la realización de actividades deportivas previamente dispuestas por la autoridad de aplicación correspondiente, siempre que no pongan en peligro la integridad física de otras personas que estén desarrollando otro tipos de actividades en las inmediaciones; de actividades lúdicas llevadas adelante por las áreas que designe el municipio o profesionales contratados a tales fines; actividades saludables, desarrollo de programas educativos que necesiten interacción con calles; disposición de puestos feriantes y food-trucks con previa autorización, entre otras. La enumeración no es taxativa y será prioritario que las actividades que se organicen abarquen todo tipo de edades.

ARTICULO 3°: El departamento ejecutivo municipal, a través del área de transito interrumpirá el transito motorizado y vehicular en días y horarios estipulados a los fines de esta ordenanza, debiendo prestablecer caminos alternativos para no generar dificultades en la fluida circulación del tránsito.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

BLOQUE DE CONCEJALES
"JUNTOS POR EL CAMBIO"

ANEXO I

Calles afectadas por el presente proyecto de ordenanza.

- Calle Belgrano: desde Bv. Lovatto hasta Bv. España.
- Calle Bv. España: desde Belgrano hasta San Martín.
- Calle Bv. Lovatto: desde Belgrano hasta Ludueña.
- Calles internas al "Complejo Cultural la Estación", por defecto.

MAPA ILUSTRATIVO

"COMPLEJO CULTURAL LA ESTACIÓN"

